

## SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

**ACUERDO por el que se delegan a la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, las facultades que se indican.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Desarrollo Territorial.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

EDNA ELENA VEGA RANGEL, Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en los artículos 14, 16, 20, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 62 y 63 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 11, 20, 27 y 30 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 2 apartado A, fracción II, inciso a), 4, 5, 6 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y

### CONSIDERANDO

Que en términos de los artículos 14, 16 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a las personas titulares de las Secretarías de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, quienes podrán auxiliarse de, entre otras, la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas, encargada de ejecutar, en términos de las disposiciones aplicables, los servicios de apoyo administrativo en materia de planeación, programación, presupuesto, tecnologías de la información, recursos humanos, recursos materiales, contabilidad, archivos y los demás que sean necesarios, en los términos que establezca el ejecutivo federal; así como delegar en ésta cualquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por dichas personas titulares.

Que de acuerdo con el artículo 62, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ejecutores del gasto podrán realizar contrataciones de prestación de servicios de asesoría, consultoría, estudios e investigaciones, siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos establecidos en dicha disposición.

Que el artículo 63, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que las personas titulares de los ejecutores del gasto autorizarán las erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, en los términos de las disposiciones generales aplicables.

Que el artículo 11, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala que corresponde a las personas titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades serán los responsables en la adopción e instrumentación de las acciones que deban llevar a cabo, se observen criterios que promuevan la modernización y desarrollo administrativo, la descentralización de funciones y la efectiva delegación de facultades.

Que el artículo 20, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala que el dictamen de procedencia de contrataciones realizadas en el extranjero, serán autorizadas por el titular de la dependencia, o aquel servidor público en quien éste delegue dicha función. En ningún caso la delegación podrá recaer en una persona servidora pública con nivel inferior al de director general en las dependencias o su equivalente en las entidades.

Que el artículo 27, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece que la erogación para la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones requiere de la autorización escrita de la persona titular de la dependencia, o bien de aquel servidor público en quien éste delegue dicha atribución.

Que el artículo 30, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, confiere la facultad a esta dependencia para establecer comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios y que entre sus funciones se encuentra la de dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos a que se refieren las fracciones I, III, VIII, IX, segundo párrafo, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 54 de la citada Ley. Dicha función también podrá ser ejercida directamente por la persona titular de la dependencia, o aquella persona servidora pública en quien ésta delegue dicha función. En ningún caso la delegación podrá recaer en persona servidora pública con nivel inferior al de director general en la dependencia.

Que de conformidad con el artículo 2, apartado A, fracción II, inciso a), del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la persona titular de la dependencia, para el despacho de los asuntos de su competencia, puede auxiliarse de la Unidad de Administración y Finanzas.

Que el artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, señala que a la persona titular de la Secretaría le corresponde originalmente la representación, trámite y resolución de los asuntos que competen a la dependencia, sin perjuicio de su ejercicio directo, puede delegar sus facultades a las personas servidoras públicas subalternas, mediante acuerdos que deben publicarse en el Diario Oficial de la Federación, salvo aquellas que las disposiciones jurídicas aplicables señalen como indelegables.

Asimismo, el artículo 6, fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, señala que la persona titular de esta Secretaría tiene la facultad indelegable de expedir, para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, entre otros, los acuerdos de delegación de facultades.

Que para el adecuado ejercicio de las facultades que el Reglamento Interior confiere a esta Secretaría, siendo la finalidad observar criterios que promuevan la modernización y desarrollo administrativo, así como agilizar el despacho de los asuntos de esta Dependencia Federal, la descentralización de funciones y la efectiva delegación de facultades, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN A LA PERSONA TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN**

**PRIMERO.-** Se delegan a la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, las siguientes facultades:

Autorizar las erogaciones para la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, así como las erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

Dictaminar la procedencia de las contrataciones que se realicen en el extranjero;

Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos a que se refieren las fracciones I, III, VIII, IX, segundo párrafo, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y

**SEGUNDO.-** La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, deberá ejercerse con sujeción a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

**TERCERO.-** La persona titular de esta dependencia podrá seguir ejerciendo las facultades que le correspondan conforme al Reglamento Interior de esta Secretaría, sin perjuicio de las facultades que se delegan en términos del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** La persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas mantendrá permanentemente informada a la suscrita de las acciones realizadas en relación al presente Acuerdo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Se abroga el ACUERDO por el que se delegan a la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2019.

Ciudad de México, a los 19 días del mes de junio de 2025.- Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Edna Elena Vega Rangel**.- Rúbrica.